



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Distrito de Ocotlán, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/029/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al **Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/029/2024** de fecha **20 de febrero de 2024**, para la fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **22 de febrero de 2024**, al **C. Miguel Ángel Hernández Sánchez**, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el Acta de Notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría sobre el Desempeño número **OA/CPM/029/2024**.

Mediante oficio número **0106/PM/SP/2024** de fecha **07 de marzo de 2024**, la Entidad Fiscalizable solicitó prórroga para presentar documentación correspondiente a la notificación, la cual fue autorizada mediante oficio número **ASFE/OT/0640/2024** de fecha **08 de marzo de 2024**.

Mediante escrito de fecha **20 de marzo de 2024**, recibido en fecha **21 de marzo de 2024** en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría y prórroga autorizada, signado por

el **C. Miguel Ángel Hernández Sánchez**, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **21 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **10 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del **C. Miguel Ángel Hernández Sánchez**, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el Acta de Notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha **31 de julio de 2024**, recibido en fecha **01 de agosto de 2024** en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el **C. Miguel Ángel Hernández Sánchez**, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **01 de agosto de 2024**.



NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0467/2024** de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/029/2024**, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Héctor Ramírez Maldonado: Jefe de departamento.
- C. Cindy Arely Cruz López: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

***Fuente:** Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,

- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

ALCANCE

UNIVERSO:	\$30,629,826.16 (Treinta millones seiscientos veintinueve mil ochocientos veintiséis pesos 16/100 M.N.).
Muestra a auditar:	\$21,367,458.86 (Veintiún millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 86/100 M.N.).
Alcance (%):	69.76%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó, mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios autorizados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
3. Se verificó que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
4. Se verificó la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
5. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, constatando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.
6. Se verificó el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los Programas Presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción II inciso a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AD-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

*RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

La Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el Cuestionario de Evaluación de Control Interno (CCI), requisitado por el C. Miguel Ángel Hernández Sánchez en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Distrito de Ocotlán, Oaxaca. Derivado del análisis realizado a dicho cuestionario, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de 33.4 de un total de 100 puntos que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno relacionado al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al Sistema de Control Interno de la Entidad Fiscalizable en un nivel Bajo, demostrando que requiere realizar mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	33.4	BAJO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	8.0
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20.0	11.4
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20.0	10.0
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20.0	4.0
5	SUPERVISIÓN	20.0	0.0
TOTALES		100.0	33.4

AMBIENTE DE CONTROL

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 8.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Ambiente de Control, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: medios para recibir denuncias por posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conductas a cargo del personal; medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas; Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información; Comités de Contraloría Social Municipal; Comité o disposiciones propias de Adquisiciones y Contratación de Servicios; Manual de Organización; Manual o documento para la Administración de Recursos Humanos del Municipio; Área encargada de evaluar el desempeño del Control Interno Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 113 párrafo primero, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 70 párrafo primero fracciones I y II, 71 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 párrafo segundo, 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I, XI, y LXXX, 47 párrafo primero fracción X, 68 párrafo primero fracciones II, V, XXXIII y XXXV, 88 párrafo primero fracción IV, 120, 126 BIS párrafo primero, 126 QUATER párrafo primero fracciones V y XXVII, 126 SEPTENDECIES, 126 NOVODECIES, 126 OCTODECIES párrafo primero, 126 DUOVICIES, 134, 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 11.4 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Administración de Riesgos, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: un Área encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo; Evaluación de los posibles actos de corrupción, fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la salvaguarda de los bienes y recursos públicos; Prevención y planeación de acciones ante los cambios internos o externos que afecten el buen funcionamiento del control interno.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **113 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 párrafo segundo, 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 68 párrafo primero fracción XIV, 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 45 párrafo segundo, 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

ACTIVIDADES DE CONTROL

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 10.0, de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Actividades de Control, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: Personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento; Sistema de control y vigilancia municipal de los bienes muebles e inmuebles del municipio; Comunicación a los responsables de cada área de las políticas y procedimientos para implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que estos tienen asignados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 29 párrafo segundo, 69, 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 4.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Información y Comunicación, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; Personal confiable para obtener información relevante que apoye el Control Interno; Rendición de informe detallado a la ciudadanía, por conducto del Presidente Municipal, de la actuación y desempeño del estado financiero, la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y, en general, del estado que guardan los asuntos municipales; Plataforma de transparencia oficial para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **70 párrafo primero, 71 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, IV, XIII y XV, 19 párrafos primero y segundo, 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 43 párrafo primero fracciones XL y LXXX, 68 párrafo primero fracciones II, VIII, XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

SUPERVISIÓN

La Entidad Fiscalizable no obtuvo puntaje alguno, de 20.0 posibles, correspondiente al componente Supervisión, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: Área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del Control Interno; Procedimientos o estrategias para recibir quejas o denuncias que permitan corregir las deficiencias del Control Interno; Procedimientos y Estrategias para reportar a las partes internas y externas del Ayuntamiento, los problemas de control interno detectados; Área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI).

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones XI, y LXXX, 68 párrafo primero fracciones II, VIII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/029/2024-REC-01

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la **Entidad Fiscalizable** realizar mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, con relación a lo siguiente:

AMBIENTE DE CONTROL

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Ambiente de Control, a través de contar con: medios para recibir denuncias por posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conductas a cargo del personal; medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas; Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información; Comités de Contraloría Social Municipal; Comité o disposiciones propias de Adquisiciones y Contratación de



Servicios; Manual de Organización; Manual o documento para la Administración de Recursos Humanos del Municipio; Área encargada de evaluar el desempeño del Control Interno Municipal.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Administración de Riesgos, a través de contar con: un Área encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo; Evaluación de los posibles actos de corrupción, fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la salvaguarda de los bienes y recursos públicos; Prevención y planeación de acciones ante los cambios internos o externos que afecten el buen funcionamiento del control interno.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Actividades de Control, a través de contar con: Personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento; Sistema de control y vigilancia municipal de los bienes muebles e inmuebles del municipio; Comunicación con los responsables de cada área de las políticas y procedimientos para implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que estos tienen asignados.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Información y Comunicación, a través de contar con: Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; Personal confiable para obtener información relevante que apoye el Control Interno; Rendición de informe detallado a la ciudadanía, por conducto del Presidente Municipal, de la actuación y desempeño del estado financiero, la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y, en general, del estado que guardan los asuntos municipales; Plataforma de transparencia oficial para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

SUPERVISIÓN

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Supervisión, a través de contar con: un Área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del Control Interno; Procedimientos o estrategias para recibir quejas o denuncias que permitan corregir las deficiencias del Control Interno; Procedimientos y Estrategias para reportar a las partes internas y externas del Ayuntamiento, los problemas de control interno detectados; Área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información

adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI).*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, en sus cinco componentes; Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión, presentó oficio de presentación de información y documentación número 191/PM/SP/2024, de fecha 31 de julio del 2024, en el cual manifestó lo que a la letra dice: "...se acepta la recomendación, e informo a Usted, que se han realizado acciones de manera...con la finalidad de cumplir cabalmente con la recomendación emitida..."; oficio original número 186/PM/SP/2024, de fecha 15 de julio de 2024, mediante el cual el Presidente Municipal gira instrucciones a los integrantes de la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información para la implementación de mecanismos; oficio original número 01/CRCTAI/2024, de fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, da atención a la Recomendación.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-01.**

El siguiente resultado AD-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

Se observó que la Entidad Fiscalizable presentó el documento denominado **Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023**, el cual fue aprobado mediante Acta de Cabildo. Sin embargo, no presentó evidencia que acredite que el documento fue publicado.

Por otra parte, se observó que la Entidad Fiscalizable aprobó un presupuesto por un importe de **\$29,843,905.96 (Veintinueve millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cinco pesos 96/100 M.N.)**, para ejercer mediante tres Programas Presupuestarios (**Tabla siguiente**), mismo importe que fue registrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, como Presupuesto Aprobado. Sin



embargo, registró en la Cuenta Pública un Presupuesto de Egresos Modificado por un importe de **\$30,629,826.16 (Treinta millones seiscientos veintinueve mil ochocientos veintiséis pesos 16/100 M.N.)**, para ejercer través de cinco Programas Presupuestarios, monto que representa un aumento al Presupuesto de Egresos Aprobado originalmente por la cantidad de **\$785,920.20 (Setecientos ochenta y cinco mil novecientos veinte pesos 20/100 M.N.)**. (Tabla siguiente)

Considerando lo anterior, la Entidad Fiscalizable, no presentó evidencia que acredite haber elaborado, aprobado, publicado el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2023 y tampoco haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento.

También se observó que, en el Presupuesto de Egresos Aprobado, no se le asignó monto a cada Programa Presupuestario, motivo por lo cual no acreditó la distribución del Presupuesto de Egresos conforme a la clasificación Programática.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la elaboración del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, se haya realizado con una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado en resultados.

NO.	PROGRAMAS AUTORIZADOS SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS	PROGRAMAS SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO AUTORIZADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA
1	VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	29,843,905.96	VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	9,180,051.00	6,291,912.45
2	GOBIERNO MODERNO		GOBIERNO MODERNO	17,778,253.96	18,398,653.93
3	DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2,885,601.00	1,999,586.47
4	-		EDUCACIÓN	-	970,868.38
5	-		COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	-	2,968,804.93
TOTALES		\$29,843,905.96		\$29,843,905.96	\$30,629,826.16

Por todo lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que los recursos económicos de los cuales dispuso se hayan administrado con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estuvieron destinados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 61 párrafo primero fracción II incisos b) y c) párrafo primero, 62 párrafo primero, 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/029/2024-REC-02

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, que en lo subsecuente realice la publicación de su Presupuesto de Egresos; elaborar, aprobar, publicar el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2023 y remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento; y realizar las acciones necesarias para acreditar la distribución del Presupuesto de Egresos conforme a la clasificación Programática, con el fin de acreditar que la elaboración del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, se haya realizado con una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado en resultados."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar la publicación de su Presupuesto de Egresos; elaborar, aprobar, publicar el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2023 y remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento; y realizar las acciones necesarias para acreditar la distribución del Presupuesto de Egresos conforme a la clasificación Programática, con el fin de acreditar que la elaboración del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, se haya realizado con una adecuada planeación y programación, formulando un Presupuesto de Egresos basado en resultados, presentó oficio de presentación de información y documentación número 191/PM/SP/2024, de fecha 31 de julio del 2024, en el cual manifestó lo que a la letra dice: "...se acepta la recomendación, e informo a Usted, que se han realizado acciones de manera inmediata girando instrucciones a la Tesorería Municipal de este Municipio, con la finalidad de cumplir cabalmente con la recomendación emitida..."; oficio original número 187/PM/SP/2024, de fecha 15 de julio de 2024, mediante el cual el Presidente Municipal le gira instrucciones a la Tesorera Municipal para atender la Recomendación 2023-OA/CPM/029/2024-REC-02; oficio original número TEMU/0022/2024, de fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual da atención a la recomendación.,



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-02.**

El siguiente resultado AD-03 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-03 SIN OBSERVACIÓN

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Entidad Fiscalizable reportó en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de \$30,629,826.16 (Treinta millones seiscientos veintinueve mil ochocientos veintiséis pesos 16/100 M.N.), que ejerció mediante cinco Programas Presupuestarios a través de 10 obras y acciones. De los cuales, se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de 2 Programas Presupuestarios denominados "Gobierno Moderno" y "Comunicaciones y Transportes", correspondientes a 3 obras y acciones, con un importe total de \$21,367,458.86 (Veintiún millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 86/100 M.N.), el cual representa el 69.76% del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable.

ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Se verificó que se ejecutaron los Programas Presupuestarios "Gobierno Moderno" y "Comunicaciones y Transportes", los cuales se encuentran alineados y relacionados con el Plan Estatal de Desarrollo en los ejes infraestructuras y servicios públicos para el desarrollo de Oaxaca con su tema Infraestructura para ciudades y Comunicaciones Sostenibles, e Infraestructuras y servicios públicos para el desarrollo de Oaxaca con su tema Caminos y Carreteras, respectivamente, y con el Plan Municipal de Desarrollo, en los Ejes San Antonino Castillo Velasco moderno y transparente con su tema administración moderna, y San Antonino Castillo Velasco productivo e innovador con su tema comunicaciones y transportes, respectivamente."

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AD-03 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AD-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su ejecución, se revisó y analizó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023, Acta de Priorización de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) y, Programa Anual de la Administración Pública presentados por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:

Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)

De la revisión realizada al documento Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), se observó que no se puede determinar si la Entidad Fiscalizable priorizó o contempló las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno", debido a que las acciones establecidas en el documento revisado no coinciden en nombre con los registros en la Cuenta Pública del mismo Programa Presupuestario, siendo su denominación únicamente como "SERVICIO".

Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023

Se verificó que la Entidad Fiscalizable no presentó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023.

Programa Anual de la Administración Pública

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, por lo que acreditó que las obras y acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios hayan sido contemplados y autorizados en dicho documento.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 párrafo primero fracciones XV y XXVI de Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/029/2024-REC-03

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, que en lo subsecuente priorice sus acciones ejecutadas, a través de sus Programas Presupuestarios, en el Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM);



elabore su Programa Anual de Obras, con la finalidad de planear las obras y/o acciones ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de priorizar sus acciones ejecutadas, a través de sus Programas Presupuestarios, en el Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM); elaborar su Programa Anual de Obras, con la finalidad de planear las obras y/o acciones ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable, presentó oficio de presentación de información y documentación número 191/PM/SP/2024, de fecha 31 de julio del 2024, en el cual manifestó lo que a la letra dice: “...se acepta la recomendación, e informo a Usted, que se han realizado acciones de manera inmediata girando instrucciones al Consejo de Desarrollo Social Municipal y Comités de Obras de este Municipio, con la finalidad de cumplir cabalmente con la recomendación emitida...”; oficio original número 188/PM/SP/2024, de fecha 15 de julio de 2024, mediante el cual el Presidente Municipal le gira instrucciones al Comité de Obras para atender la Recomendación 2023-OA/CPM/029/2024-REC-03; oficio original número CDSM/0023/2024, de fecha 18 de julio de 2024; mediante el cual da atención a la recomendación respecto del Programa Anual de Obras y el Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM); copia certificada del ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, donde se analiza, se discute y se aprueba el Programa Anual de Obras para el ejercicio 2023, para el Municipio de San Antonino Castillo Velasco, de fecha 15 de marzo de 2023; y copia certificada del Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023. La documentación presentada atiende la recomendación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-04.**

El siguiente resultado AD-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-05

CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

De la revisión y análisis realizados al Presupuesto de Egresos aprobado y a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, presentados por la Entidad Fiscalizable, con la finalidad de verificar el Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores establecidos para los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”, se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizable, en la Cuenta Pública Municipal, reportó la ejecución de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” a través de una actividad con sus respectivas metas; y “Comunicaciones y Transportes” a través de tres actividades con sus respectivas metas. Sin embargo, al no haber presentado la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, motivo por el cual no se puede determinar que los Programas Presupuestarios se hayan realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones, tal como se detalla en la tabla siguiente.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno”, equivalente a \$14,147,104.25 (Catorce millones ciento cuarenta y siete mil ciento cuatro pesos 25/100 M.N.), y “Comunicaciones y Transportes”, equivalente a \$2,968,804.93 (Dos millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 93/100 M.N.), se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS					
GOBIERNO MODERNO	-	-	-	-	SERVICIOS MUNICIPALES	PORCENTAJE DE DEMANDAS CIUDADANAS ATENDIDAS	100	25	75
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES					REHABILITACIÓN DEL CAMINO A SAN JUAN, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO.	REHABILITACIÓN DEL CAMINO A SAN JUAN	100	0	100
					REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN EN CUANTO A VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BUEN ESTADO	100	0	100
					CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE HIDALGO	100	0	100

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que elaboró y presentó la documentación e información correspondiente a las obras públicas ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 46 párrafo primero fracción III, 54 párrafos primero y segundo, 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción X, 95 párrafo primero fracción IX, 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/029/2024-REC-04

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la **Entidad Fiscalizable**, que en lo subsecuente realice la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para sus Programas Presupuestarios, con el fin de verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para sus Programas Presupuestarios, con el fin de verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, presentó oficio de presentación de información y documentación número 191/PM/SP/2024, de fecha 31 de julio del 2024, en el cual manifestó lo que a la letra dice: “...se acepta la recomendación, e informo a Usted, que se han realizado acciones de manera inmediata girando instrucciones a la Tesorería Municipal de este Municipio, con la finalidad de cumplir cabalmente con la recomendación emitida...”; oficio original número 189/PM/SP/2024, de fecha 15 de julio de 2024, mediante el cual el Presidente Municipal le gira instrucciones a la Tesorera Municipal para atender la Recomendación 2023-OA/CPM/029/2024-REC-04; oficio original número TEMU/0024/2024, de fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual da atención a la recomendación.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-05**.



El siguiente resultado AD-06 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-06 CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GASTOS

Derivado de la revisión y análisis realizado a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, de la **Entidad Fiscalizable**, para verificar el cumplimiento de las metas de gasto de los Programas Presupuestarios "**Gobierno Moderno**" y "**Comunicaciones y Transportes**", se concluye lo siguiente:

Se observó que del Programa Presupuestario "**Gobierno Moderno**", la Entidad Fiscalizable devengó y pagó **\$14,147,104.25 (Catorce millones ciento cuarenta y siete mil ciento cuatro pesos 25/100 M.N.)**, de un total reportado como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de **\$18,398,653.93 (Dieciocho millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 93/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$4,251,549.68 (Cuatro millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.)**, que representa el **23.11%** del total asignado al Programa Presupuestario.

Se observó que del Programa Presupuestario "**Comunicaciones y Transportes**", la Entidad Fiscalizable devengó y pagó **\$2,968,804.93 (Dos millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 93/100 M.N.)**, de un total reportado como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de **\$2,968,804.93 (Dos millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 93/100 M.N.)**, por lo que acreditó cumplir con la meta de gasto al **100%** al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, se concluye que, la Entidad Fiscalizable no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia al no ejecutar en su totalidad el monto del Programa Presupuestario "**Gobierno Moderno**".

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II inciso c) párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X, 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/029/2024-REC-05

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la **Entidad Fiscalizable**, que en lo subsecuente realice las acciones necesarias para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos establecidos en los Programas Presupuestarios."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar las acciones necesarias para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos establecidos en los Programas Presupuestarios, presentó oficio de presentación de información y documentación número 191/PM/SP/2024, de fecha 31 de julio del 2024, en el cual manifestó lo que a la letra dice: "*...se acepta la recomendación, e informo a Usted, que se han realizado acciones de manera inmediata girando instrucciones a la Tesorería Municipal de este Municipio, con la finalidad de cumplir cabalmente con la recomendación emitida...*"; oficio original número 190/PM/SP/2024, de fecha 15 de julio de 2024, mediante el cual el Presidente Municipal le gira instrucciones a la Tesorera Municipal para atender la Recomendación 2023-OA/CPM/029/2024-REC-05; oficio original número TEMU/0025/2024, de fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual da atención a la recomendación.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-06**.

**DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, cumple** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en este Informe Final de Auditoría.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023